

# HOSPITAL NACIONAL ROSALES



**RESOLUCIÓN MODIFICATIVA NÚMERO 183/2022  
CONTRATO 32/2022  
LICITACIÓN DR-CAFTA-LA-ADACA-UE No. 02/2022  
FONDO GENERAL**

**HOSPITAL NACIONAL ROSALES**, San Salvador, a las ocho horas con diez minutos del día veintiuno de noviembre de dos mil veintidós.

## **ANTECEDENTES**

Este Hospital y la Sociedad PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., en fecha veintiocho de febrero del año que transcurre, suscribieron el contrato número 32/2022, derivado de la Licitación DR-CAFTA-LA-ADACA-UE número 02/2022 denominada: “SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS PARA LABORATORIO CLÍNICO”, por un monto de VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS TRECE DÓLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$28,213.10). El referido contrato, le fue distribuido a la contratista, el día cuatro de marzo del año en curso.

## **EL DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES, CONSIDERANDO:**

- I) Que mediante correspondencia Oficial Interna, de fecha cuatro de los corrientes, suscrita por parte del Licenciado Félix Ovidio García Campos, en su calidad de Administrador del Contrato, dirigida a la máxima autoridad de este Hospital; a través de la cual exponen que conforme a la cláusula décima cuarta del contrato (atinente a la ampliación o disminución); y tomando como referencia la necesidad institucional, peticionan autorización para proceder al inicio del trámite de ampliación contractual del renglón 62, lo cual totaliza la cantidad de TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES CON DIECIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,554.18). Dicha solicitud fue aprobada por el Director del Hospital, mediante anotación marginal que calza en la misma nota;

- II)** Mediante nota de fecha catorce del mes y año que transcurre, el administrador del contrato antes referido, dirige petición a la Apoderada Legal de la sociedad, en la que expone la necesidad institucional de proceder a la ampliación contractual del renglón; razón por la cual, le solicita pronunciamiento sobre la modificación contractual pretendida;
- III)** Con fecha dieciséis de los corrientes, [REDACTED], en su calidad de Apoderada Legal de la contratista, mediante nota dirigida al administrador de contrato, se pronuncia en los siguientes términos: *“aceptamos la ampliación de prórroga del renglón número 62, precio \$4.79, cantidad a disminuir 742, monto total \$3,554.18”*; Partiendo de ello, la contratista expresa anuencia para la ampliación del renglón;
- IV)** Mediante correspondencia fechada el día diecisiete de los corrientes, el administrador del contrato remite la documentación respectiva a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), a efecto de continuar con el trámite de modificación contractual descrito con anterioridad;
- V)** Mediante correspondencia Oficial Interna de fecha diecisiete del mes y año que transcurren, la Jefe UACI solicita al Departamento Financiero-Contable de este Hospital, la verificación de asignación presupuestaria para proceder a la ampliación contractual del renglón número 62 del contrato que nos ocupa, por un monto de TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES CON DIECIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,554.18);
- VI)** Con fecha dieciocho del presente mes y año, el referido Departamento Financiero Contable, emite la Asignación Presupuestaria siguiente: PFG-234/2022; OBJ. ESP: 54107, por un monto de TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES CON DIECIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,554.18); con cargo a: Fondo General; en el rubro: Reactivos e Insumos para Laboratorio clínico;

- VII) Mediante nota de fecha dieciocho de los corrientes, la UACI remite a la Unidad de Asesoría Jurídica de este Hospital, la documentación pertinente y necesaria, a efecto de determinar la procedencia o no de la modificación contractual peticionada por este hospital;
- VIII) Que la Cláusula décima Cuarta del contrato que nos ocupa, denominada: **“AMPLIACIÓN O DISMINUCIÓN”**, medularmente establece lo siguiente: *“(...) El Hospital Nacional Rosales, se reserva el derecho de incrementar el contrato que resulte del proceso de Licitación, hasta un máximo del 20% del contrato, de una sola vez o por varias modificaciones (...);* a su vez el artículo 83-A LACAP, en el inciso 4° establece lo siguiente: *“Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento del monto original del contrato, de una sola vez o por varias modificaciones, se considerará como una nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en esta ley, so pena de nulidad de la modificación correspondiente”*; en el caso que nos ocupa, se ha realizado el trámite previsto por la ley, para proceder a la ampliación contractual en los porcentajes por la ley; tomando en cuenta la incesante necesidad institucional; por lo que resulta procedente acceder a dicho trámite.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto y disposiciones legales invocadas, el DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES, **RESUELVE:**

- A) **AMPLÍASE** el renglón 62 del contrato 32/2022 suscrito con la sociedad PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un monto de TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES CON DIECIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,554.18); de acuerdo a las cantidades montos y plazo de suministro siguiente:

No. de Renglón	Descripción del Producto	U/M	Cantidad Ampliada	Precio Unitario	Precio Total	Plazo de Entrega
62	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.					
	FRASCO PARA HEMOCULTIVO PARA ADULTO DE TRIPTICASA SOYA CON POLIANETOL SULFONATO DE SODIO (SPS), BIOXIDO DE CARBONO ( CO2) AL VACIO, FRASCO CON (20 -90) MILILITROS DE MEDIO, COMPATIBLE CON EQUIPO AUTOMATIZADO.					
	CODIGO: 30104639					
	CODIGO MERCANCIA ONU: 41116011					
	ADJUDICADO:					
	FRASCO PARA HEMOCULTIVO PARA ADULTO DE TRIPTICASA SOYA CON POLIANETOL SULFONATO DE SODIO (SPS), BIOXIDO DE CARBONO ( CO2) AL VACIO, FRASCO CON (20 -90) MILILITROS DE MEDIO, COMPATIBLE CON EQUIPO AUTOMATIZADO.	C/U	742	\$4.79	\$3,554.18	100% 15 DIAS CALENDARIO DESPUÉS DE DISTRIBUCIÓN DE RESOLUCIÓN MODIFICATIVA DE AMPLIACIÓN
	MARCA: BECTON DICKINSON					
	ORIGEN: USA					
	VENCIMIENTO: DE 4 A 8 MESES					
	No. DE REGISTRO ANTE LA DNM: IM051213062019					
					\$ 3,554.18	

B) **ESTABLÉZCASE** como nuevo monto contractual, la cantidad de: TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES CON VEINTIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$31,767.28);

C) **ESTABLÉZCASE** la asignación presupuestaria siguiente: PFG-234/2022; OBJ. ESP: 54107, por un monto de TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES CON DIECIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,554.18); con cargo a: Fondo General; en el rubro: Rubro de Reactivos e Insumos para Laboratorio clínico. Para afrontar las obligaciones consignadas en el presente documento;

- D) **ORDÉNASE** a la contratista, presentar en la UACI de este centro hospitalario y en el plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la distribución de la presente resolución, **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un monto de **SETECIENTOS DIEZ DÓLARES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$710.84)**, equivalente al 20% del monto ampliado en la presente resolución; la cual estará vigente desde la distribución de esta resolución, hasta el 31 de diciembre del presente año más un plazo que deberá exceder en 120 días calendario a dicha fecha; debiendo respetar las demás condiciones y formalidades previstas en la cláusula octava del contrato suscrito;
- E) **ORDÉNASE** a la contratista, presentar en la UACI de este centro hospitalario y en el plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** posteriores a la fecha en que los reactivos hayan sido recibidos y aceptados en su totalidad y a entera satisfacción; **GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES**, por un monto de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$355.42)**, equivalente al 10% del monto ampliado en la presente resolución; la cual deberá tener el plazo de vigencia de 1 año contado a partir de la fecha de expedición de la última acta de recepción; debiendo respetar las demás condiciones y formalidades previstas en la cláusula octava del contrato suscrito;
- F) **DÉJANSE** vigentes las demás disposiciones del contrato, que no hayan sido modificadas por la presente resolución.
- NOTIFÍQUESE.-**

**DR. YEERLES LUÍS ÁNGEL RAMÍREZ HENRÍQUEZ**  
**DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL ROSALES**

**CONTRATISTA**

=====

**NOTA:** La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ha modificado el documento original, elaborando esta versión publica con base al Art. 30, Relacionado con el Art. 24, Literal "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).